



y en virtud de los artículos 69, 75 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento declarando el incumplimiento de los compromisos por D.^a Encarnación Sánchez Borrego, así como, el reintegro de cantidades percibidas más los intereses que correspondan, debiendo observarse en el procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Respecto a las ayudas vinculadas al préstamo, el MARM (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) reclamará a la interesada las cuantías percibidas correspondientes a este expediente.

Segundo. Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes; asimismo, se pone de manifiesto el expediente completo a la interesada, para que por sí misma o por persona que en legal forma ostente representación, pueda examinar el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y menoscabo de la posibilidad de recurrirla. En Mérida, a 30 de septiembre de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0521/06, relativo a ayudas al cese anticipado en la actividad agraria. (2011080081)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y trámite de audiencia del procedimiento declarando incumplimiento y la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/0521/06, abierto al amparo del Decreto 38/2001, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Fernández Holguín, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Piedad, n.º 29, de Almendralejo, Badajoz, sobre ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, se procede a su publicación conforme a lo



dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Teniendo conocimiento el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de la documentación obrante en el expediente de ayuda correspondiente al cese anticipado, acogido al Decreto 38/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria perteneciente al interesado, se ha comprobado tras realizar un control administrativo que D. Miguel Fernández Holguín incumple lo siguiente:

- Que tras realizar un control sobre el terreno en el año 2009, se constata que el cedente D. Miguel Fernández Holguín, titular de este expediente, incumple los siguientes compromisos:
 1. Tiene ingresos procedentes de la actividad agraria, según declaración del IRPF del año 2008.
 2. Que el tipo de titular es con cónyuge a su cargo y que dicho cónyuge tiene actividad remunerada.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que D. Miguel Fernández Holguín no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas mediante el otorgamiento de la ayuda. El cedente incumple el requisito de cesar definitivamente en la actividad agraria a partir de la fecha de la certificación final y percibir una ayuda con cónyuge a cargo cuando éste realiza una actividad remunerada.

Por razón de lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los artículos 69, 75.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento declarando el incumplimiento de los compromisos por D. Miguel Fernández Holguín así como el reintegro de cantidades percibidas más los intereses que correspondan, debiendo observarse en el procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Respecto a las ayudas vinculadas al préstamo, el MARM (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) reclamará al interesado las cuantías percibidas correspondientes a este expediente.

Segundo. Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 10 días hábiles a partir del



día siguiente al recibo de la presente notificación para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes; asimismo, se pone de manifiesto el expediente completo al interesado, para que por sí mismo o por persona que en legal forma ostente su representación, pueda examinar el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla. En Mérida, a 5 de octubre de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1030/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011080082)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución desestimatoria del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionado con el expediente 10/06/1030/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro José Macías Paredes, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Obando 63, n.º 2 de Arroyo de San Serván, Badajoz, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Primero. Con fecha 5 de enero de 2008 se presentó su solicitud de ayuda.

Segundo. Se resolvió favorablemente el 24 de junio de 2009.

Tercero. El 24 de octubre de 2009 concluyó el plazo establecido para la comunicación de la finalización de las inversiones.